

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal- Nulidad Absoluta
Demandante	Asdrubal Agudelo Amezquita.
Demandado	Amalia Agudelo Amezquita y Norman de Jesús Valencia Chaverra
Radicado	05001 31 03 015 2019-00505 00
Decisión	Incorpora constancias de citaciones a los demandados; se tienen por efectivas. Autoriza notificación por aviso.

Mediante correo electrónico allegado el 29 de agosto de 2023, se allega constancia de envío a los demandados de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual una vez verificada por el juzgado, se encuentra ajustada a las disposiciones legales pertinentes; así mismo, se advierte que fueron recibidas en la dirección anunciada para notificar, por lo tanto se TIENE POR EFECTIVAS.

Así las cosas, se autoriza a la parte demandante, para que teniendo en cuenta que dicha parte demandada, recibida la comunicación no ha comparecido al juzgado a recibir notificación de la demanda, remita la notificación por AVISO de que trata el artículo 292 de la normativa en cita.

**NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84bcbad127b36def03fc2bc23f1b6e1a0e741c8e41e602666eb2ed5fcf5702a**

Documento generado en 04/03/2024 10:54:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>